RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONTR 2025 8691 "SERVICIO AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL, SEGÚN LOS ESQUEMAS PEFC Y FCS PARA LOS MONTES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2025, 2026 Y 2027" (EC008 2026 047).

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 55.902,00 EUR (IVA INCLUIDO).
B. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 42.834,00 EUR (IVA INCLUIDO).
C. IMPORTE DE PRÓRROGAS O INCIDENCIAS ANTERIORES: 0,00 EUR (IVA INCLUIDO).
D. IMPORTE DE LA INCIDENCIA SOLICITADA 3.327,50 EUR (IVA INCLUIDO).
E. PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (B+C+D): 46.161,50 EUR (IVA INCLUIDO).
F. FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE: 06.08.2028.
I. ADJUDICATARIO: AENOR CONFIA S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2025, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. (abreviadamente AMAYA) y AENOR CONFIA S.A.U., suscriben el contrato CONTR 2025 8691 "SERVICIO AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL, SEGÚN LOS ESQUEMAS PEFC Y FCS PARA LOS MONTES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2025, 2026 Y 2027", por un importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO EUROS (42.834,00 €) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) MESES, comenzando a computarse desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la orden de inicio dada por AMAYA de 6 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero de 2026, la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación solicita a la División de Servicios Corporativos, curse propuesta de resolución al órgano de contratación para la modificación del contrato, en base al Informe técnico emitido al efecto con fecha 20 de febrero de 2026 por el Área responsable del contrato, con objeto de incrementar el número de jornadas necesarias para llevar a cabo la auditoría externa respecto a las inicialmente previstas en el momento de la licitación, en 1,25 jornadas adicionales en la anualidad 2026 y 1,25 jornadas en la anualidad 2027, como consecuencia de la ampliación del número de Unidades de Gestión Forestal a auditar con la incorporación de la UGF "Parque Natural de Sierra de Baza". Esta incorporación implica un incremento del importe inicial del contrato de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.327,50 €) IVA INCLUIDO, cuyo cálculo se ha realizado tomando como base el precio de jornada de auditoría ofertado por AENOR CONFIA S.A.U.

TERCERO.- Con fecha 3 de junio 2026, el órgano de contratación acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato, siendo notificado al contratista con fecha 9 de junio de 2026, concediéndole un plazo de audiencia de cinco (05) días hábiles, sin que haya formulado alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

CUARTO.- Con fecha 18 de junio de 2026, la Subdirección de Servicios Jurídicos emite Informe favorable a la modificación del contrato por entenderse ajustada a Derecho.

QUINTO.-Con fecha 22 de junio de 2026, se ha emitido Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos y Técnicos, por la que se manifiesta la procedencia de la modificación del contrato.

SEXTO.- Se ha tramitado el expediente contable y fiscalizado el gasto correspondiente a la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa, conforme al artículo 25 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- La presente modificación puede incluirse en lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que bajo la rúbrica *"Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares"*, preceptúa que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en dicho artículo.

CUARTO.- Dispone el epígrafe 22 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que ha regido la licitación (en adelante PCAP), relativo a la Modificación del Contrato, que *"En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP".*

QUINTO.- En el presente caso, la modificación solicitada se encuentra recogida en el ANEXO I del PCAP, apartado 14, el cual establece lo siguiente:

"2. a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

◦ *Posibilidad de ampliar el número de jornadas de auditoría para incluir en el alcance de la certificación (PEFC o FSC) nuevos productos o nuevas Unidades de Gestión Forestal que se estimen de interés.*
Durante la ejecución del contrato, la Junta de Andalucía puede considerar necesaria la ampliación del alcance de su sistema de gestión integrado certificado a través de la adhesión de nuevas Unidades de Gestión o productos, por motivos estratégicos, de interés para la ejecución de su política ambiental o para la optimización de su gestión y la mejora de su desempeño ambiental.
En esos casos y a efectos de garantizar la verificación objetiva de tal situación, la Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía, M.P. remitirá un escrito a la entidad certificadora en el cual se indiquen

las nuevas UGF adheridas a cada uno de los dos Grupos de Certificación existentes, FSC y PEFC, y/o los productos previstos para su inclusión en el alcance de uno u otro certificado. Considerando que, con independencia de quien resulte adjudicatario de este contrato el número de jornadas de auditoría externa en cada anualidad se determina en función de los parámetros de muestreo que especifican las normas y estándares que regulan cada Sistema (FSC y PEFC), la entidad adjudicataria comunicará a la persona responsable del contrato el reajuste en el número de jornadas de auditoría que sea procedente, en función de la variación de las unidades de certificación respecto a las consideradas en el cálculo de su oferta o a las realizadas en ejercicios anteriores.

◦ *Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni tampoco supone una alteración de la naturaleza global del contrato.*

◦ *Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20% del valor estimado del contrato)".*

En consecuencia, la modificación solicitada estaría dentro del supuesto contemplado en el PCAP, al tratarse de nuevos requerimientos no previstos en el alcance inicial del contrato, detallado en Informe técnico de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Área responsable del contrato, al incrementar el número de jornadas necesarias para llevar a cabo la auditoría externa respecto a las inicialmente previstas en 1,25 jornadas adicionales en la anualidad 2026 y 1,25 jornadas en la anualidad 2027, como consecuencia de la ampliación del número de Unidades de Gestión Forestal a auditar con la incorporación de la UGF "Parque Natural de Sierra de Baza". Esta incorporación implica un incremento del importe inicial del contrato de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.327,50 €) IVA INCLUIDO.

La modificación del contrato solicitada representa el 5,95% respecto al precio base de licitación, cumpliéndose por tanto el criterio establecido en el PCAP al no superar el 20% del precio inicial y lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

SEXTO.- El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del presente contrato, será el siguiente, conforme a lo establecido en el epígrafe 22 del PCAP:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado

SÉPTIMO.- A esta modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP sobre reajuste de garantías el cual establece lo siguiente: "*Cuando, como consecuencia de una*

modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación".

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

PRIMERO.- La modificación del contrato CONTR 2025 8691 "SERVICIO AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL, SEGÚN LOS ESQUEMAS PEFC Y FCS PARA LOS MONTES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2025, 2026 Y 2027", suscrito entre la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. y AENOR CONFIA S.A.U., con objeto de incrementar el número de jornadas necesarias para llevar a cabo la auditoría externa respecto a las inicialmente previstas, en 1,25 jornadas adicionales en la anualidad 2026 y 1,25 jornadas en la anualidad 2027, como consecuencia de la ampliación del número de Unidades de Gestión Forestal a auditar con la incorporación de la UGF "Parque Natural de Sierra de Baza". Esta incorporación implica un incremento del importe inicial del contrato de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.327,50 €) IVA INCLUIDO, sin que dicha modificación suponga repercusión alguna en el plazo del contrato y en el resto de compromisos adquiridos.

SEGUNDO- Reajustar la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al contratista la resolución de modificación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE